

de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.253-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcarlos, importante 206.694,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el vaciado de tierra para el recalce de cimientos y consolidar los muros del patio cuyas fábricas se hallan muy descompuestas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 206.694,77 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 179.150,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.359,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.015,44 pesetas; a premio de pagaduría, 895,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.915,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 206.694,77, importe del presupuesto, en concepto de «justificar», con cargo del crédito consignado en el número 348.253-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2935/1962, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de Convenio de Participación de las Compañías Phillips Oil Company, Richfield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation, en el que las dos últimas, titulares de tres permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I, ceden a la primera por partes iguales el cincuenta por ciento de su participación, con efecto desde el 26 de julio de 1962, los derechos y obligaciones derivadas de la titularidad de los mismos.*

Las Compañías Phillips Oil Company, Richfield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation presentaron en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles, el dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, un Convenio de Participación y Colaboración entre las tres Entidades para la investigación y, en su caso, explotación de hidrocarburos en los tres permisos de la Zona I, que fueron otorgados a las dos últimas de las Empresas citadas por Decreto trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero, con su Colaboración regulada por el Convenio aprobado por Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos sesenta, y un escrito solicitando la aprobación del Convenio presentado, con efectividad a partir del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que empieza el tercer año de vigencia de dichos permisos, y el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos presentaron otro escrito con una aclaración al texto del Contrato, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Tramitada dicha solicitud según las prescripciones de los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del Reglamento para aplicación de la Ley citada, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y de acuerdo con el Informe-Propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y con el dictamen del Consejo de Estado, procede aprobar el Convenio de Participación y Colaboración mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de Convenio de Participación y Colaboración entre las Compañías Phillips Oil Company, Richfield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation, para la investigación y, en su caso, explotación de los tres permisos de investigación de hidrocarburos «Huesca», de treinta y cuatro mil trescientas treinta y siete hectáreas, «Almudévar» de veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas y «Sesa» de treinta y seis mil trescientas noventa y una hectáreas, situados en la provincia de Huesca, otorgados por Decreto trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero, a las dos últimas Compañías.

Artículo segundo. El Convenio que se aprueba queda sujeto, además de a las condiciones del Decreto de otorgamiento de los tres permisos citados en el artículo anterior, a las condiciones especiales siguientes:

Primera. Que por la aprobación del nuevo Convenio de Participación y Colaboración de Spain Cities Service Petroleum Corporation, Richfield Sahara Petroleum Company y Phillips Oil Company, las tres Sociedades serán titulares de los permisos mancomunados y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Segunda. Que por la aprobación del Convenio se acepta la efectividad de la nueva participación de Phillips Oil Company a partir del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, pero únicamente a efectos económicos, de manera que la actuación de esta Compañía como operadora y representante común de las tres titulares ante la Administración, solamente tendrá efecto a partir de la fecha de aprobación del Convenio.

Tercera. Que cualquier modificación del Convenio, así como

cualquier contrato de trabajos o servicios que realizase la operadora con terceros, requerirá la previa aprobación de la Administración.

Artículo tercero. El Decreto de aprobación del Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.  
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia concurso para la ejecución de los proyectos que se citan.*

Se anuncia concurso público para la ejecución de los proyectos siguientes:

Expediente 307/62.—«Red de cables de la Base Aérea de Cuatro Vientos y dependencias anexas, por un importe límite de 689.866,18 pesetas.»

Expediente 308/62.—«Instalación del nuevo Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Cuatro Vientos, por un importe límite de 608.946,09 pesetas.»

El acto del Congreso tendrá lugar a las once horas del día 7 de diciembre de 1962, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica en horas de nueve a trece cuarenta y cinco, todos los días laborables.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Secretario.—3.688.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1962*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,802	59,982
1 Dólar canadiense .....	55,491	55,657
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	167,502	168,006
1 Franco suizo .....	13,858	13,899
100 Francos belgas .....	120,229	120,590
1 Marco alemán .....	14,924	14,968

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Liras italianas .....	9,633	9,661
1 Florin holandés .....	16,597	16,645
1 Corona sueca .....	11,592	11,626
1 Corona danesa .....	8,639	8,665
1 Corona noruega .....	8,362	8,387
100 Marcos finlandeses .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,469	232,165
100 Escudos portugueses .....	208,855	209,483

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciruelos (Guadalajara) referente a la subasta de maderas que se cita.*

Conforme al anuncio que aparece inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 132, de fecha 3 de noviembre actual, el día 28 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de 4.127 pies de pinos «pinaster» en el tronzón 1, con un volumen de 1.749.761 metros cúbicos de madera y 357,4 metros cúbicos de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de 577.421 pesetas, hallándose fijado el precio índice con un incremento del 25 por 100 sobre tipo de tasación y clasificado grupo I.

Los interesados habrán de estar en posesión del certificado profesional, modelo único, referido genéricamente a explotadores forestales, aserradores y demás utilizadores de madera de rollo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás documentación de la misma hasta las doce horas del día 27 de noviembre, último día de presentación de proposiciones.

Ciruelos, 10 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Fermín Ambrós.—5.372.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) por la que se anuncia la subasta para contratar la recaudación de varios arbitrios municipales.*

Acordado por el Ayuntamiento Pleno se anuncia la subasta para contratar la recaudación de varios arbitrios municipales (bebidas, carnes, derechos en el matadero, puestos públicos, etc.), en la que regirá el tipo de novecientos noventa y cinco mil pesetas al alza.

El contrato será por dos años, a partir de primero de enero de 1963.

Los pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de exposición de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante el mismo y de nueve a trece horas, en la Secretaría Municipal se admitirán las proposiciones.

La garantía provisional importa cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, y la definitiva el diez por ciento del importe del remate.

La apertura de las plicas será al día siguiente hábil de finalizar el plazo de exposición y horas de las doce.

*Modelo de proposición:*

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle ..... número ..... piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta, relativa a ....., se compromete a ..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... (la cantidad en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Paterna, 6 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Gerardo Salvador.—5.262.